



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00552-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUILLERMO ALCIDES JIMENEZ NANCLARES
DECISION	CORRIGE PROVIDENCIA

Mediante auto del 17 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago en favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GUILLERMO ALCIDES JIMENEZ NANCLARES. El 29 de julio de 2020 el apoderado de la parte demandante reitera la solicitud de corrección del Auto que Libra Mandamiento de Pago, por cuento se omitió indicar el año a partir del cual se liquidaron los intereses de plazo.

Toda vez que el Despacho observa que se cumplen con los supuestos del artículo 286 del C.G.P, se adiciona el auto que libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que los intereses de plazo fueron causados entre el 23 de octubre de 2021 y 1 de marzo de 2022.

Notifíquese este auto conjuntamente con la providencia que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

Juez

NBM 1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82828e3251069d70d15213c37fa1f81133dd8a2fb802838dcee0fcf10d8b1e06**

Documento generado en 11/08/2022 04:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>